



## CIRCULAR N° 105

**Para** Rectores de establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena  
**De** Olga Acosta Amel- Secretaria de Educación Distrital.  
**Fecha** Junio-13 de 2023  
**Asunto** Atención Educativa a jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal

Apreciados directivos docentes, reciban un caluroso saludo.

El derecho a la educación, consagrado en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, es reconocido como derecho fundamental inherente a los NNA, independiente de su condición social. Es también, por otra parte, presupuesto esencial para el goce efectivo de otros derechos fundamentales, como la vida, el desarrollo humano o la igualdad, que en conjunto permiten a los NNA la construcción y el pleno desarrollo de su proyecto de vida. Adicionalmente, la enseñanza y el aprendizaje contribuyen a que los NNA comprendan la importancia del respeto por el otro y la dignidad intrínseca de los seres humanos.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo correspondiente al derecho a la educación, indica la obligatoriedad del Estado de proporcionar educación de calidad a los NNA, en un año de preescolar y nueve de educación básica.

La Ley 1098 del 2006 en su Artículo 139. Estableció que el sistema de responsabilidad penal para adolescentes-SRPA es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años a momento de cometer el hecho punible.

El Decreto 2383 de 2015 reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA y establece que el Estado debe garantizar a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley el acceso y continuidad del proceso educativo durante el tiempo que se encuentren vinculados al SRPA, teniendo en cuenta la finalidad educativa y pedagógica de la sanción y del proceso penal.

Que en su **Artículo 2.3.3.5.8.1.4. Reglas para la prestación del servicio público educativo establece:**

1. Accesibilidad. Debe ofrecer la oportunidad de acceso al sistema educativo, independientemente del tipo de sanción o medida que fuere impuesta y de su duración.
2. Calidad. La educación brindada proporcionará las herramientas conceptuales y prácticas para facilitar la reorientación de sus proyectos de vida, con la debida cualificación y formación de los docentes y la disposición de recursos didácticos, modelos educativos y estrategias pedagógicas pertinentes.
3. Pertinencia. Debe responder a las características propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y contribuir a la no reincidencia de conductas punibles y a la reorientación del proyecto de vida del estudiante.
4. Permanencia. Debe contener estrategias de carácter pedagógico, metodológico y administrativo para garantizar que la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) permanezca y continúe en el sistema educativo hasta culminar la educación media, sin distinción del tipo de medida o sanción impuesta.
5. Flexibilidad. Debe comprender estrategias de evaluación, nivelación, aceleración y ritmos propios de aprendizajes, que garanticen el ingreso al sistema educativo en cualquier momento del año académico, para el goce efectivo del derecho a la educación.



6. Educación inclusiva. Debe concebirse desde un enfoque garante de los derechos humanos, el respeto por la diversidad y la inclusión, mediante prácticas pedagógicas y administrativas que se adapten a las características, condiciones y capacidades de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

7. Corresponsabilidad. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, educación y formación de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Ahora bien, de conformidad con los propósitos de la educación inclusiva y el reconocimiento de los adolescentes y jóvenes como sujetos sociales de derechos y de especial protección constitucional, se espera que aprendan a vivir juntos, a convivir en escenarios donde se potencien de forma equitativa las destrezas y habilidades de cada individuo.

Los establecimientos educativos públicos y privados en sus proyectos educativos deben incorporar estrategia para mejorar las condiciones de acceso y permanencia, que den respuesta a las distintas necesidades educativas eliminando todas las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, entendiendo la diversidad como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Agradecemos toda su gestión para garantizar el acceso y la permanencia de esta población y evitar su deserción del servicio educativo.

Cordialmente

**OLGA ELVIRA ACOSTA**  
Secretaria de Educación Distrital

Proyecto: Leydy Suarez, P.U Poblaciones *Leydy L. Suárez e.*

Revisó: Ángel Pérez Salgado- P.U Acceso *Angel*

Revisó: María Elena Arrieta Lozano - Asesora Legal *María*

Revisó: Alba Pava Urrutia - Asesor Cobertura Educativa *Alba*